

Rad. 110.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor JMAR representado por YENITH ALEXANDRA ROMERO CASTAÑO
Demandado. MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1304

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -06-06-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No incluyó las cuotas causadas, como se dispuso en auto que libró el mandamiento ejecutivo de pago de data 8 de abril de 2021.

-No tuvo en cuenta las agencias en derecho, dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de data 31 de enero de 2022.

-No relacionó los pagos efectuados a través de la cuenta de despacho.

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	67.000.000,00	26	\$ 8.710.000,00	\$ 0	\$ 75.710.000,00
2020	JULIO	5.000.000,00	25	\$ 625.000,00	\$ 0	\$ 81.335.000,00
	AGOSTO	5.000.000,00	24	\$ 600.000,00	\$ 0	\$ 86.935.000,00

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

	SEPTIEMBRE	5.000.000,00	23	\$ 575.000,00	\$ 0	\$ 92.510.000,00
	OCTUBRE	5.000.000,00	22	\$ 550.000,00	\$ 0	\$ 98.060.000,00
	NOVIEMBRE	5.000.000,00	21	\$ 525.000,00	\$ 0	\$ 103.585.000,00
	DICIEMBRE	5.000.000,00	20	\$ 500.000,00	\$ 0	\$ 109.085.000,00
2021	ENERO	5.080.000,00	19	\$ 482.600,00	\$ 0	\$ 114.647.600,00
	FEBRERO	5.080.000,00	18	\$ 457.200,00	\$ 0	\$ 120.184.800,00
	MARZO	5.080.000,00	17	\$ 431.800,00	\$ 0	\$ 125.696.600,00
	ABRIL	5.080.000,00	16	\$ 406.400,00	\$ 0	\$ 131.183.000,00
	MAYO	5.080.000,00	15	\$ 381.000,00	\$ 0	\$ 136.644.000,00
	JUNIO	5.080.000,00	14	\$ 355.600,00	\$ 3.228.015	\$ 138.851.585,00
	JULIO	5.080.000,00	13	\$ 330.200,00	\$ 3.228.015	\$ 141.033.770,00
	AGOSTO	5.080.000,00	12	\$ 304.800,00	\$ 3.228.015	\$ 143.190.555,00
	SEPTIEMBRE	5.080.000,00	11	\$ 279.400,00	\$ 3.228.015	\$ 145.321.940,00
	OCTUBRE	5.080.000,00	10	\$ 254.000,00	\$ 3.228.015	\$ 147.427.925,00
	NOVIEMBRE	5.080.000,00	9	\$ 228.600,00	\$ 3.228.015	\$ 149.508.510,00
	DICIEMBRE	5.080.000,00	8	\$ 203.200,00	\$ 3.228.015	\$ 151.563.695,00
2022	ENERO	5.366.024,10	7	\$ 187.810,84	\$ 3.409.419	\$ 151.652.925,94
	FEBRERO	5.366.024,10	6	\$ 160.980,72	\$ 3.409.419	\$ 151.626.095,82
	MARZO	5.366.024,10	5	\$ 134.150,60	\$ 3.409.419	\$ 151.599.265,70
	ABRIL	5.366.024,10	4	\$ 107.320,48	\$ 3.409.419	\$ 151.572.435,58
	MAYO	5.366.024,10	3	\$ 80.490,36	\$ 3.409.419	\$ 151.545.605,46
	JUNIO	5.366.024,10	2	\$ 53.660,24	\$ 3.409.419	\$ 151.518.775,34
	JULIO	5.366.024,10	1	\$ 26.830,12	\$ 3.409.419	\$ 151.491.945,22
	AGOSTO	5.366.024,10	0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 156.929.719,10
TOTALES		\$ 200.888.192,80		\$ 16.951.043,37	\$ 46.462.038,00	\$ 156.929.719,10

Capital	\$ 200.888.192,80
Intereses	\$ 16.951.043,37
Abonos	\$ 46.462.038
Costas (FL.)	\$ 3.350.000
TOTAL DEUDA	\$ 174.727.198,17

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de agosto de 2022, corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS CENTAVOS (\$174.727.198,17)**.

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

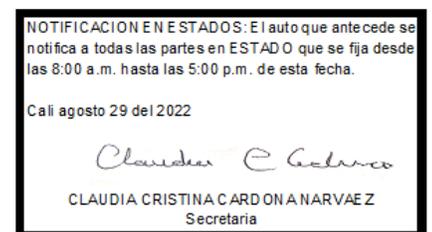
Rad. 110.2021 Ejecutivo de alimentos
Demandante. Menor JMAR representado por YENITH ALEXANDRA ROMERO CASTAÑO
Demandado. MIGUEL ORLANDO AGREDO COLLAZOS

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06ff891a659adcbf36f684a3754fcc1bc9f6338de3e5df4d18d3a47f4f8901**
Documento generado en 26/08/2022 06:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>